

MENDOZA, **13 de febrero de 2026**

VISTO:

El Expediente Electrónico N°40005/25, caratulado "*Carreras de Artes del Espectáculo S/ cumplimiento horario de sus funciones Lic. Celina Domínguez*".

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Dirección de Carreras de Artes del Espectáculo la Lic. Celina Inés DOMÍNGUEZ (Legajo N° 33.818 - DNI N° 26.792.827) revista en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación SE - Efectivo, para cumplir funciones Complementarias al Desarrollo Curricular en el Servicio de Orientación (Gabinete Psicológico) de las mencionadas Carreras.

Que por otra parte, la Lic. DOMÍNGUEZ accede al cargo en el marco del concurso especial CEREP-COV (Expediente ECUDAP-CUY N° 6925/21), según lo establecido en la Resolución N° 200/2022-CD.

Que conforme al Acta Compromiso Institucional firmada el día 01 de noviembre de 2023 entre la Lic. Celina DOMÍNGUEZ y la Arq. Alba Gabriela BIZÓN, se establecieron como responsabilidades funcionales: la articulación pedagógica en los tramos de ingreso, permanencia y egreso; el diseño de acuerdos pedagógicos en coordinación con SAPOE y equipos docentes y la remisión semanal de informes nominales a esa Dirección de Carrera, que en buena parte no se cumplió.

Que para corroborar el cumplimiento horario de sus funciones, Dirección de Carreras solicita oportunamente a Dirección de Personal de la FAD la elaboración de un informe técnico sobre el desempeño horario de la Lic. DOMÍNGUEZ, con el registro de asistencia.

Que Dirección de Personal eleva el informe solicitado, advirtiendo que el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, establece que la dedicación Semiexclusiva implica una carga horaria de 20 horas semanales de trabajo.

Que la Lic. DOMÍNGUEZ, al tener funciones Complementarias al Desarrollo Curricular, debe cumplir la carga horaria en su totalidad, lo cual no se verifica.

Que del análisis de los registros biométricos se observa que la docente no ha cumplido con la carga horaria total correspondiente a su dedicación Semiexclusiva, registrando una asistencia significativamente menor a la legalmente exigida durante varios meses del período informado.

Resol. N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

Que Asesoría Letrada emite dictamen respecto al Artículo 28, en los incisos a), b) y c) obligan a "Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada"; "Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución" y especialmente "Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento". Por su parte, el Artículo 32 prevé que el incumplimiento de las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, tales como apercibimiento, suspensión (hasta 30 días), cesantía o exoneración, según corresponda.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analiza en profundidad de la situación planteada y los posibles perjuicios causados a la institución en general y a los estudiantes en particular, con la presencia de la Directora de Carreras de Artes del Espectáculo, a fin de contar con mayores precisiones.

Que de su exposición surgen una serie de incumplimientos y de conflictos en el rol que debería desempeñar la Lic. DOMINGUEZ (con estudiantes y áreas institucionales vinculadas), justificando el pedido de intervención del Consejo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado en sesión plenaria del día 16 de diciembre de 2025,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aplicar la sanción de TREINTA (30) días de suspensión sin goce de haberes a la Lic. Celina Inés DOMINGUEZ (Legajo Nº 33.818 - DNI Nº 26.792.827).

ARTÍCULO 2º.- La sanción será efectivamente implementada en el mes de marzo de 2026, conforme a las facultades otorgadas por el Art. 32 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Universidades Nacionales y respetando los plazos de prescripción.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Lic. Celina Inés DOMINGUEZ e incorporar en el Legajo personal.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Lic. DOMINGUEZ realice, en conjunto con Dirección de Carreras de Artes del Espectáculo, un cronograma anual con los horarios del Servicio de Orientación en relación al ingreso, permanencia y egreso de estudiantes, garantizando el cumplimiento de las 20 hs. Presenciales semanales establecidas por el Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO